

# CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
359/2024	La Junta de Gobierno Local	19/01/2024

**EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, de acuerdo con los archivos existentes en las dependencias municipales, vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS (NO POLICÍAS), DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO ADOPTADO AL EFECTO EN FECHA 10 DE ENERO DE 2024. (EXPEDIENTE 359/2024)**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación Bolsa de Horas para funcionarios exceptuando a la policía local

### ANTECEDENTES

#### 1) PROGRAMA DE BOLSA DE HORAS DE FUNCIONARIOS

En la Mesa de Negociación de funcionarios del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 10 de enero de 2024 se llegó por unanimidad al siguiente acuerdo:

#### ***PROPUESTA PROGRAMA BOLSA DE HORAS FUNCIONARIOS***

1. *El programa de bolsa de horas del personal funcionario consistirá en la prestación voluntaria de servicios adicionales por encima de la jornada ordinaria de trabajo establecida en los acuerdos de jornada y horarios vigentes en una cuantía máxima de 25 horas anuales para el año 2024, 35 horas anuales para el año 2025, 45 horas para el año 2026 y 50 horas para el año 2027, excepto para el colectivo de Policía Local de Las Rozas de Madrid, el cual se acogerá a lo establecido en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid.*



2. *En ningún caso, se podrán acumular las horas no realizadas en un año con las horas del año siguiente. El programa de bolsa de horas es una retribución destinada al especial rendimiento y actividad extraordinaria con que el funcionario desempeña su trabajo.*
3. *Los funcionarios que deseen acogerse al programa de bolsa de horas deberán comunicarlo por escrito al Jefe de Servicio en el plazo del 1 al 16 de enero de cada año. En caso de incorporaciones posteriores a esa fecha, podrán acogerse voluntariamente al programa de horas aquellos funcionarios que se incorporen hasta el 01 de Septiembre del año en curso.*
4. *La cuantía individual resultante en concepto de productividad será distribuida de forma lineal abonándose con carácter mensual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio, de modo que el Jefe de servicio correspondiente informará a la Concejalía de RRHH de las fechas y horarios en los que se hayan realizado los trabajos encomendados, así como una sucinta descripción de los mismo, antes del 16 de enero del siguiente ejercicio.*
5. *El contenido de los servicios adicionales que realicen los funcionarios que se acojan al plan serán determinados por el Jefe de Servicio correspondiente y, en todo caso, las tareas y funciones a realizar serán las que correspondan al grupo de titulación del funcionario.*
6. *Las horas realizadas podrán ejercerse de manera transversal entre áreas, siempre que exista previo consentimiento del área de origen. En este sentido se pretende que las horas puedan desarrollarse de manera transversal para los funcionarios del mismo grupo y especialidad entre áreas, previa petición motivada, con el fin de cubrir las necesidades de las diferentes áreas y fomentar las habilidades de los funcionarios en otras materias diferentes.*
7. *Los servicios del programa de productividad se realizan en los siguientes términos:*
  - a) *La comunicación a los funcionarios de la necesidad de prestación de los servicios se realizará con 48 horas de antelación, salvo en los casos de urgente necesidad.*
  - b) *Un mínimo de dos horas diarias.*
  - c) *Los servicios se prestarán “siempre” presencialmente.*
  - d) *Se realizará mediante un fichaje con un código específico habilitado al efecto, para el seguimiento y control de los empleados y de RRHH.*
  - e) *Entre la finalización de la jornada ordinaria y el fichaje del concepto “bolsa de horas” debe transcurrir al menos media hora.*

<b>NIVEL CD DEL PUESTO</b>	<b>PRODUCTIVIDAD MENSUAL 25 HORAS</b>	<b>PRECIO HORA 2023(Euro)</b>
30	165,96	79,66
29	161,11	77,33
28	156,42	75,08
27	151,87	72,90
26	147,45	70,78

25	143,16	68,72
24	139,01	66,73
23	134,97	64,79
22	131,04	62,90
21	127,24	61,08
20	123,56	59,31
19	119,96	57,58
18	116,47	55,91
17	113,10	54,29
16	109,81	52,71
15	106,52	51,13
14	103,35	49,61
13	100,26	48,13
12	97,26	46,69
11	94,35	45,29
10	91,53	43,94
9	88,80	42,63

8. *La retribución económica mensual correspondiente a los servicios adicionales realizados será igual para todos los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en función del nivel de complemento de destino que tenga asignado su puesto de trabajo, conforme a tabla que se adjunta más abajo.*
9. *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originaran ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*
10. *La adhesión al programa especial de productividad será comunicada por el Jefe de servicio y se realizará antes del **16 de enero de cada año**.*
11. *Las cantidades destinadas al programa de bolsa de horas de productividad de funcionario se actualizarán anualmente en los importes establecidos en las Leyes de Presupuestos del Estado de cada ejercicio.*
12. *El presente programa de productividad es de aplicación voluntaria al personal funcionario de carrera o interino del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. Están excluidos los funcionarios del cuerpo de policía local y los funcionarios interinos por sustitución o por acumulación de tareas.*
13. *En caso de bajas de larga duración, se interrumpirá el abono mensual de la bolsa de horas a partir del primer mes de duración de la baja.*

14. Desde el año 2027 y siguientes los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrán optar entre adherirse del 1 al 16 de enero de cada año, a las 50 horas del programa de bolsa de horas o solo al 50%.

Vista la Memoria económica emitida al efecto con motivo de la ampliación de la bolsa de horas de funcionarios no pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 15 de enero de 2024, suscrita por el Técnico de Recursos Humanos, en la que se ha cuantificado el proyecto en 119.888.64 euros para los funcionarios que voluntariamente se adhieran al referido programa de bolsa de horas, en los términos establecidos en el Acuerdo arriba transcrito, y se concluye además que el aumento de la bolsa de horas de 15 horas a 25 horas supone **un incremento de 47.955.46 €**

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 79 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**PRIMERO.** Señala el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

De conformidad con la Disposición Final Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, seguirá siendo de aplicación, hasta que se dicten las Leyes de la Función Pública de desarrollo de dicho Estatuto, el sistema retributivo de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo el complemento de productividad, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 861 /1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Además el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública, y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por el Estado.

Las Previsiones contenidas en el artículo referenciado se regulan en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, cuyo artículo 5 establece que el complemento de productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Estableciendo en el artículo 7 un máximo del 30 por 100 para los créditos destinados al complemento de productividad, y serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

CERTIFICADO JGL  
Número: 2024-0074 Fecha: 22/01/2024

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.3 y 24.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

— El artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.g) y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** El complemento de productividad es un concepto retributivo no referido al contenido del puesto de trabajo, sino al personal funcionario en concreto. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. El pago del complemento de productividad durante un periodo de tiempo no origina un derecho individual ni respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos, pero no puede dejar de abonarse sin que se motive la causa (*Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del 9 de marzo de 2001 en relación con el artículo 5.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local*).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales

El Acuerdo para la ampliación de un plan de mejora de la productividad de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado en mesa general de funcionarios el pasado 10 de enero de 2024, retribuye la actividad extraordinaria de los funcionarios que se acojan al plan o proyecto de mejora de la productividad, de la prestación voluntaria de servicios adicionales por encima de la jornada ordinaria en una jornada de 25 horas anuales.

La retribución económica correspondiente a los servicios adicionales realizados será mediante un complemento de productividad igual para todos los funcionarios que pertenezcan al mismo subgrupo de titulación, con independencia del puesto desempeñado, de conformidad con la tabla siguiente:

<b>NIVEL CD DEL PUESTO</b>	<b>PRODUCTIVIDAD MENSUAL 25 HORAS</b>	<b>PRECIO HORA 2023(€)</b>
30	165,96	79,66
29	161,11	77,33
28	156,42	75,08
27	151,87	72,90
26	147,45	70,78
25	143,16	68,72

24	139,01	66,73
23	134,97	64,79
22	131,04	62,90
21	127,24	61,08
20	123,56	59,31
19	119,96	57,58
18	116,47	55,91
17	113,10	54,29
16	109,81	52,71
15	106,52	51,13
14	103,35	49,61
13	100,26	48,13
12	97,26	46,69
11	94,35	45,29
10	91,53	43,94
9	88,80	42,63

**CUARTO.** Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Y respecto a los criterios de aplicación del referido plan de productividad del ejercicio 2024, se aplicarán en los mismos términos establecidos en el Acuerdo adoptado al efecto en fecha 10 de enero de 2024.

Por todo lo expuesto, por quien suscribe se Informa favorable el Acuerdo para la ampliación de un plan de mejora de la productividad de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se viene a elevar a la Junta de Gobierno Local en tanto órgano competente para su aprobación por delegación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, la siguiente propuesta suscrita por el Concejal delegado de Recursos Humanos, no obstante, su fiscalización por la intervención municipal:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/137 de 16 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de enero de 2024.

## RESOLUCIÓN

## PROPUESTA

**PRIMERO.** - Aprobar la ampliación de un plan de mejora de la productividad de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los mismos términos establecidos en el Acuerdo adoptado al efecto en fecha 10 de enero de 2024.

**SEGUNDO-** Asignar en concepto de productividad las siguientes retribuciones económicas correspondientes a los servicios adicionales realizados igual para todos los funcionarios que pertenezcan al mismo subgrupo de titulación, con independencia del puesto desempeñado, de conformidad con la tabla siguiente:

<i>NIVEL CD DEL PUESTO</i>	<i>PRODUCTIVIDAD MENSUAL 25 HORAS</i>	<i>PRECIO HORA 2023(€)</i>
30	165,96	79,66
29	161,11	77,33
28	156,42	75,08
27	151,87	72,90
26	147,45	70,78
25	143,16	68,72
24	139,01	66,73
23	134,97	64,79
22	131,04	62,90
21	127,24	61,08
20	123,56	59,31
19	119,96	57,58
18	116,47	55,91
17	113,10	54,29
16	109,81	52,71
15	106,52	51,13
14	103,35	49,61
13	100,26	48,13
12	97,26	46,69
11	94,35	45,29
10	91,53	43,94
9	88,80	42,63

**TERCERO.**- Proceder al abono de las cuantías correspondientes en la nómina del mes de enero a diciembre a los funcionarios públicos que se adscriban a la bolsa en los términos acordados en el acuerdo a excepción de los policías locales, previa su fiscalización.

**CERTIFICADO JGL**  
 Número: 2024-0074 Fecha: 27/01/2024

Cód. Validación: [Redacted]  
 Verificación: <https://seoe.lasrozas.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CERTIFICADO JGL**  
Número: 2024-0074 Fecha: 22/01/2024